

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, - 9 ABR 2018 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 06000862

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000862 presentada por el contribuyente **AGRICOLA SAN FERNANDO LTDA.** - RUT 77.069.130-3 de fecha 16 / 03 / 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

**X** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:** No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90% correspondiente a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
DIRECTOR REGIONAL  
CLAUDIO AMBIADO ARAYA  
Nombre/Firma/Timbre

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

- 9 ABR 2018				
Notificación <u>por cedula/personal</u> Res. Ex. N° <u>06000862</u> ; de fecha / 2018 de <u>Director Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 1617441				
			San Fernando,	
por	77.069.130-3			
Agrícola San Fernando Ltda.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe